

**ADJUDICACION DE APOYOS  
DTE CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ  
DDO. JUAN ERNESTOS JARAMILLO QUIROZ  
760013110004-2022-00104-00**

**SECRETARIA.**- A Despacho de la señora juez, informándole que la curadora ad-litem contesto la demanda y se puso en conocimiento de las partes , Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de Agosto de 2022

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO No. 1822**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, se agregará para que obre y conste la contestación de la demanda por parte de la curadora ad-litem. corresponde Convocar a audiencia acorde con lo previsto en el numeral 7º del artículo 586 de la ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019: “.....el Juez decretará las pruebas que considere necesarias y convocará a audiencia para para practicar las demás pruebas decretadas, en concordancia con el artículo 34 de la presente ley.....”

De acuerdo a lo anterior el juzgado.

DISPONE:

1- TÉNGASE POR ACEPTADO el cargo de curador ad litem de la presunta persona en condición de discapacidad por parte del auxiliar de la justicia DORIS INES GIRALDO CALDERON.

2.- Fijar para el día **18 del mes de octubre del año 2022, a las 9.00 Am.** la que se efectuara conforme los lineamientos del artículo 392 del C.G.P.

3. Decretar las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley a la demanda y a cada uno de los documentos adjuntos.

b.- TESTIMONIAL: Recíbanse las declaraciones de ALBA CECILIA JARAMILLO QUIROZ, LEONARDO ENRIQUE JARAMILLO QUIROZ Y CALOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ.

**PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM**

a.- DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que les asigne la ley al escrito contestación de demanda.

b.- TESTIMONIAL: No fue solicitada.

4.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

5.- Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir

**ADJUDICACION DE APOYOS  
DTE CARLOS FERNANDO JARAMILLO QUIROZ  
DDO. JUAN ERNESTOS JARAMILLO QUIROZ  
760013110004-2022-00104-00**

a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares y-o residencias diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

Protocolo, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada: a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular. b) Confirmar su asistencia. c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales. d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia toda vez que se celebran a través de la plataforma LIFESIZE.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez. –**

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 30 de 2022  
La secretaria. -

Francia Inés Londoño

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023ac6f4b343a47cfc532dcab029f468ca2f56c26b95ffd291dfb82cd237ed70**

Documento generado en 29/08/2022 01:49:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**